



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de octubre de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO
PARTES:	GISELA ESTHER HERNANDEZ HERRERA en representación de SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ contra, DIRECCION SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR
RADICADO:	050013105002 20220035600

Gisela Esther Hernandez Herrera, a través de memorial allegado el día 07 de octubre de 2022, presentó incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía - CASUR, por incumplimiento al fallo de tutela del 11 de agosto de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a la Capitán Karlev Carolina Rumbo Duran Jefe de la Unidad Prestadora de Salud en Antioquia de la Policía Nacional, y al Brigadier Nelson Ramírez Suarez Director de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía – CASUR, como responsables del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a la Coronel Sandra Patricia Pinzón Camargo Directora de Sanidad de la Policía Nacional como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e10c8e238038c641b31af836bd145d9c3948b127ae8dc6d98731f0c28c4e97**

Documento generado en 10/10/2022 10:55:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**